



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023
Proceso Ejecutivo N° 2022-01056

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G. del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **AECSA S.A.** contra **LEYDI LILIANA SILVA BERMON**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$47'130.248,00 M/CTE)**, correspondiente al capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1°, liquidados a la tasa pactada en el pagaré base de recaudo, siempre que no supere la máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, como endosataria en procuración para el cobro de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
01 hoy 16 de enero de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario